 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS	CÓDIGO	ADPD05
	PROCEDIMIENTO	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS EN JUICIO VERBAL	VERSIÓN	0

1. OBJETIVO:

Proferir decisión de fallo mediante la aplicación del principio de oralidad a través de la Audiencia Pública con el fin de determinar si la conducta es constitutiva de falta disciplinaria.

2. ALCANCE:


Inicia con el envío del proceso por parte de la oficina de Control Interno Disciplinario con competencias de instrucción, continúa con la fijación del juicio Verbal y finaliza con la ejecutoria del fallo y comunicaciones pertinentes.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Aplica para los servidores públicos donde su nominación dependa de la Registraduría Nacional del Estado Civil.


4. BASE DOCUMENTAL:

- Manual de Actuaciones Disciplinarias (ADMN01)
- Informe de Gestión de Procesos Disciplinarios (ADFT02)


 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS	CÓDIGO	ADPD05
	PROCEDIMIENTO	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS EN JUICIO VERBAL	VERSIÓN	0

5. BASE LEGAL:

Norma (número y fecha)	Directriz constitucional/legal
Constitución Política de Colombia 1991	<p>Art. 6 Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes, los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones”.</p> <p>Art. 124 La ley determinará la responsabilidad de los servidores públicos y la manera de hacerla efectiva”.</p> <p>Art. 209 Función Administrativa (...) La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.</p>
Ley 1952 de 2019	Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se deroga la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
Ley 2094 de 2021	Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones
Decreto 1010 de junio 6 de 2000 – Por el cual se establece la organización interna de la Registraduría Nacional del Estado Civil y se fijan las funciones de sus dependencias (...)	ARTÍCULO 31. OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO. Son funciones de la Oficina de Control Disciplinario: 1. Coordinar y orientar las políticas sobre aplicación del régimen disciplinario que debe regir en la Registraduría Nacional. 2. Adelantar en la primera instancia la investigación de los procesos disciplinarios de su competencia y remitirlos al competente para decisión respectiva. 3. Recepcionar y tramitar las quejas e informes sobre conductas disciplinables de los servidores públicos de la Entidad. 4. Remitir a las delegaciones departamentales y los registradores distritales la queja cuya investigación deba adelantarse por el funcionario, asignado por el Delegado o Registrador Distrital de la respectiva Circunscripción Electoral. 5. Coordinar, controlar y vigilar las actuaciones disciplinarias adelantadas en la entidad. 6. Preparar informes y estadísticas que requiera el Registrador Nacional, los Organismos Judiciales y de Control del Estado. 7. Apoyar a los delegados y registradores distritales en el cumplimiento de la función disciplinaria. 8. Asesorar al jefe

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS	CÓDIGO	ADPD05
	PROCEDIMIENTO	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS EN JUICIO VERBAL	VERSIÓN	0

	<p>inmediato del disciplinado cuando se trate de faltas leves, para aplicación del procedimiento abreviado de que trata la Ley 200 de 1995. 9. Dirigir y promover los programas de capacitación y divulgación del régimen disciplinario. 10. Fijar procedimientos operativos disciplinarios para que los procesos se desarrollen con sujeción a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad y publicidad, buscando así salvaguardar el derecho de defensa y el debido proceso. 11. Enviar mensualmente a los organismos de control los informes sobre austeridad en el gasto, en coordinación con la Oficina de Control Interno</p>
Resolución 7901 de 29 de marzo de 2022	<p>Por medio de la cual se reorganizó la estructura funcional en materia disciplinaria de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se reasignan competencias y funciones a nivel desconcentrado y central, en virtud de la entrada en vigencia de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021.</p>
Resolución 9538 de 2022	<p>Por la cual se crea el grupo de trabajo de juzgamiento disciplinario, adscrito a la Secretaría General de la Registraduría Nacional del Estado Civil.</p>
Resolución 11971 de 2022	<p>Por la cual se crea el grupo de trabajo de sustanciación en segunda instancia disciplinaria, adscrito al despacho del Registrador Nacional del Estado Civil.</p>
Resolución 14293 de 2022	<p>Por la cual se actualiza y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Registraduría Nacional del Estado Civil y sus fondos adscritos.</p>
Directiva No. 013 Procuraduría General de la Nación	<p>Directrices para implementar la Ley 2094 de 2021, separación de funciones de instrucción y Juzgamiento, doble instancia y doble conformidad.</p>

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS	CÓDIGO	ADPD05
	PROCEDIMIENTO	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS EN JUICIO VERBAL	VERSIÓN	0

6. DEFINICIONES


ACCIÓN DISCIPLINARIA: Es una acción pública que se orienta a garantizar la efectividad de los fines y principios previstos en la Constitución y en la ley para el ejercicio de la función pública; cuya titularidad radica en el Estado; se ejerce por la Procuraduría General de la Nación, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, o quienes hagan sus veces; La Superintendencia de Notariado y Registro; los Personeros Distritales y Municipales; las Oficinas de Control Disciplinario Interno establecidas en todas las ramas, órganos y entidades del Estado; y los nominadores. Es independiente de las acciones que puedan surgir de la comisión de la falta y permite la imposición de sanciones a quienes sean encontrados responsables de ellas. El fin de esta acción es determinar la responsabilidad que le asiste al agente estatal por la infracción de sus deberes funcionales, extralimitarse en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses.

AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACION: Decisión que profiere el operador disciplinario de instrucción en el nivel desconcentrado o la oficina de instrucción en el nivel central, cuando con fundamento en la queja, la información recibida o en los resultados de la evaluación de la indagación previa puede identificar el posible autor o autores de la falta disciplinaria.

COMUNICACIONES: Son aquellos mecanismos usados por el operador disciplinario de instrucción y/o juzgamiento según la etapa en la que se encuentre, para informar las decisiones de sustanciación que no tengan una forma especial de notificación previstas en el Código General Disciplinario.

DECISIÓN INHIBITORIA: Decisión a través de la cual el operador disciplinario de instrucción se abstiene de adelantar una actuación disciplinaria, por encontrar, entre otros aspectos, que la queja es manifiestamente temeraria, se refiere a hechos disciplinariamente irrelevantes, de imposible ocurrencia o presentados de manera absolutamente inconcreta o difusa. Contra esta decisión no procede recurso alguno.

DECISIÓN DE CIERRE DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA: Es la providencia que emite el operador disciplinario de instrucción una vez fueron recaudadas la totalidad de las pruebas ordenadas o vencido el término de la etapa de investigación disciplinaria. Con ella, el operador declarará cerrada la investigación y ordenará correr traslado por el término de diez días para que los sujetos procesales presenten alegatos previos (precalificatorios) a la evaluación de la investigación.

	PROCESO	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS	CÓDIGO	ADPD05
	PROCEDIMIENTO	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS EN JUICIO VERBAL	VERSIÓN	0

DECISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN: Una vez cerrada la investigación y surtido el término de traslado para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos (precalificatorios), el operador disciplinario de instrucción, mediante decisión motivada evaluará el mérito de las pruebas recaudadas y formulará el pliego de cargos al sujeto disciplinable o terminará la actuación a través del archivo definitivo del proceso.


EJECUTORIEDAD: Potestad que tienen la administración para ejecutar acciones, con las cuales se da cumplimiento a una decisión de un fallo ejecutoriado o decisión que tenga la misma fuerza vinculante, proferido por autoridad competente.

EXPEDIENTE: Conjunto de todos los documentos correspondientes a una actuación, en el cual se reúnen de manera cronológica y ordenada una serie de actuaciones y de documentos vinculados al proceso disciplinario, se almacenan y archivan en lugares especiales destinados para tal efecto y disponen de elementos, tales como números que facilitan su reconocimiento y búsqueda en un archivo.

FALLO: Acto administrativo mediante el cual una vez agotadas y cumplidas todas las etapas del procedimiento disciplinario, por parte del operador disciplinario de juzgamiento en el nivel desconcentrado o la Coordinación de Juzgamiento en el nivel central se toma la decisión final determinando la responsabilidad del disciplinado, ya sea con un fallo absolutorio o la imposición de una sanción.

FALTA DISCIPLINARIA: Incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en el Código General Disciplinario, que conlleve al incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad, que da lugar al adelantamiento de una acción disciplinaria y, consecuentemente, a la imposición de una sanción del mismo tipo. (Art. 26 del C. G. D.).

INDAGACIÓN PREVIA: Etapa que se adelanta dentro del procedimiento disciplinario, cuya finalidad es establecer la identificación o individualización del posible autor o autores de una falta disciplinaria, cuya duración será de 6 meses, prorrogable por 6 meses más y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de investigación disciplinaria.

	PROCESO	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS	CÓDIGO	ADPD05
	PROCEDIMIENTO	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS EN JUICIO VERBAL	VERSIÓN	0

INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA: Etapa del procedimiento disciplinario, que se adelanta por el funcionario de instrucción, cuando se identifique al posible autor o autores de una falta disciplinaria, cuyas finalidades son: verificar la ocurrencia de la conducta; determinar si es constitutiva de falta disciplinaria; o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad.

NOTIFICACIÓN: Actuación procesal a través de la cual se hace efectivo el principio de publicidad de las actuaciones administrativas, dándose a conocer las decisiones disciplinarias a los sujetos procesales, personalmente, por estado electrónico, por edicto, en estrados o por conducta concluyente.

OPERADOR DISCIPLINARIO DE INSTRUCCIÓN: funcionario encargado de dirigir la actuación y cumplir todas las diligencias que deban evacuarse para llevar a buen término la investigación disciplinaria, siendo autónomo e independiente para determinar las diligencias que son procedentes en pro de obtener la verdad sobre los hechos denunciados y adoptar la decisión pertinente. El operador disciplinario de instrucción conocerá la actuación hasta la formulación de cargos (inclusive).


PLIEGO DE CARGOS: El operador disciplinario de instrucción formulará pliego de cargos, el cual constituye la acusación directa que se hace en contra del disciplinado, cuando esté objetivamente demostrada la falta y exista prueba que comprometa la responsabilidad. Una vez se surte el proceso de notificación, el operador deberá remitir el expediente al operador de juzgamiento, quien continuará con el conocimiento de la actuación, y será el competente para determinar el procedimiento a seguir, sea ordinario o verbal.

PRIMERA INSTANCIA: Abarca al grupo de actos procesales que se desarrollan tras el inicio de una causa y su correspondiente contestación en el marco de un juicio.

PROVIDENCIA: Pronunciamiento mediante el cual el operador disciplinario impulsa el trámite del procedimiento o adopta decisiones.

QUEJA: Es una de las formas en que se acciona o pone en movimiento el aparato disciplinario, por incurrir en una de las conductas constitutivas de la falta disciplinaria contemplada en el artículo 26 del Código General Disciplinario., y constituye una insatisfacción respecto al servicio de la actuación administrativa.

QUEJOSO: Se refiere a la persona que da a conocer una presunta anomalía o irregularidad del comportamiento de los servidores públicos, en ejercicio de sus funciones.

	PROCESO	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS	CÓDIGO	ADPD05
	PROCEDIMIENTO	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS EN JUICIO VERBAL	VERSIÓN	0

RECURSOS: Denominase así todo medio que concede la ley disciplinaria y por remisión a otras leyes para la impugnación de las providencias, a efectos de subsanar los errores de fondo o los vicios de forma en que se haya incurrido al ser emitidas. Corresponde al ejercicio de defensa, contradicción y representación que ejerce el indagado, investigado o responsabilizado de una conducta disciplinariamente reprochable.

RECURSO DE APELACIÓN: Medio procesal de impugnación para que sea el superior jerárquico quien revise y resuelva las decisiones proferidas por el funcionario de conocimiento. Para el procedimiento disciplinario únicamente procede para las decisiones que niegue pruebas en etapa de juicio, las de archivo, las que finalicen el procedimiento para el testigo renuente, el quejoso temerario, y las de fallo de primera instancia.


RECURSO DE QUEJA: Medio procesal que se interpone ante el superior jerárquico, para que revise la procedencia del recurso de apelación y le de trámite.

REMISIÓN POR COMPETENCIA: Actuación procesal que indica la necesidad de enviar a otra autoridad o entidad en razón de la materia, el sujeto procesal o algún factor especial de competencia el expediente disciplinario abierto inicialmente por la oficina de control disciplinario de la entidad; o la queja o informe recibidos de conformidad con las competencias establecidas en la Resolución 7901 del 29 de marzo de 2022.

SANCIÓN: Se denomina así a la consecuencia o efecto de una conducta que constituye infracción de una norma jurídica. Dependiendo del tipo de norma incumplida o violada, puede haber sanciones penales, civiles y administrativas.

Sin embargo, habitualmente la referencia a una sanción se hace como sinónimo de pena pecuniaria, es decir, una multa o, al menos, para penas leves (por ejemplo, prohibiciones para ejercer cargos públicos). Por el mismo motivo, comúnmente se suele relacionar la expresión sanción con la Administración pública (sanciones administrativas) y el término pena se deja para el ámbito del Derecho penal.

SANCIÓN DISCIPLINARIA: La **sanción disciplinaria** tiene una finalidad preventiva y correctiva, para garantizar la efectividad de los principios y fines previstos en la Constitución, la ley y los tratados internacionales, que se deben observar en el ejercicio de la función pública. El servidor público puede ser sancionado disciplinariamente y como consecuencia de ello le podrá ser impuesta como sanción disciplinaria, la imposibilidad de ejercer funciones públicas, entre otras sanciones descritas en el artículo 48 del Código General Disciplinario.

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS	CÓDIGO	ADPD05
	PROCEDIMIENTO	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS EN JUICIO VERBAL	VERSIÓN	0

SEGUNDA INSTANCIA: Instancia superior que realiza un nuevo examen del asunto al resolver los recursos de apelación o de queja.

TÉRMINOS: Plazo otorgado legalmente al operador disciplinario de instrucción o de juzgamiento para adelantar cada una de las etapas según corresponda, para emitir determinadas decisiones, y a los sujetos procesales para que puedan ejercer sus derechos.

7. POLÍTICAS DE OPERACIÓN


7.1 Todo documento que ingrese a la Coordinación de Juzgamiento Disciplinario deberá estar radicado bajo el Sistema de Gestión de documentos electrónicos (SGDEA)

7.2 Las comunicaciones que se surtan con ocasión al proceso disciplinario serán firmadas por la Coordinación de Juzgamiento Disciplinario, y las decisiones de fondo serán suscritas por el Secretario General de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

7.3 Las respuestas que se surtan como prueba documental de los procesos, serán revisadas previamente por la Coordinación de Juzgamiento Disciplinario, quien se reunirá con el profesional instructor a cargo de la actuación para su valoración e incorporación a los expedientes, dejando trazabilidad en las bases de datos dispuestas para su control, para la firma del Secretario General


7.4 Todos los autos y comunicaciones emitidas, así como las respuestas recibidas dentro de cada proceso disciplinario, deberán ser registradas en un cuadro de control en Excel que llevará la Coordinación de Juzgamiento Disciplinario.

7.5 Las audiencias que se lleven a cabo en la Coordinación de Juzgamiento Disciplinario o Secretaría General, serán grabadas en audio-video mediante la plataforma TEAMS, de lo ocurrido en cada sesión se levantará un acta sucinta que será firmada por los intervinientes. Finalizada cada sesión se fijará junto con los sujetos procesales la hora, fecha y lugar de la continuación de la audiencia y esa decisión quedará notificada en estrados. Durante la suspensión y reanudación de la audiencia no se resolverá ningún tipo de solicitud.


 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS	CÓDIGO	ADPD05
	PROCEDIMIENTO	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS EN JUICIO VERBAL	VERSIÓN	0

8. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO


#	ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO Y/O DOCUMENTO
1	<p>RECIBIR EL PROCESO DISCIPLINARIO de la Oficina de Control Interno Disciplinario, con competencias de instrucción oficina de instrucción</p> <p>Verificar que se encuentren todos los folios, que el expediente este completo y cumpla todas las características de Gestión Documental</p> <p>formato ADFT02 Informe de Gestión en Procesos Disciplinarios</p>	En promedio una hora	<p>Nivel Central: Coordinación de Juzgamiento – Secretaría General</p> <p>Nivel desconcentrado: Profesional con Asignaciones Disciplinarias de Juzgamiento</p>	<p>Nivel central Verificación (SGDEA)</p> <p>Nivel desconcentrado: Oficio remitario y diligenciar el formato ADFT02, el cual deberá subir a la plataforma SharePoint</p>	<p>Nivel Central: Radicado (SGDEA) formato (ADFT02) Informe de Gestión en Procesos Disciplinarios</p> <p>Nivel Desconcentrado: formato (ADFT02) Informe de Gestión en Procesos Disciplinarios el cual deberá subir a la plataforma SharePoint</p>
2	<p>REALIZAR LA FIJACIÓN DEL JUICIO VERBAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si se configura las causales señaladas en los parágrafos 2 y 3 del Art. 225 A del CGD dar aplicación al procedimiento verbal – Continúa actividad 3 - En este mismo auto se fijará fecha y hora para celebrar la 	<p>Comunicación: un (1) día</p> <p>Notificación de Audiencia: dos (2) días</p> <p>Inicio de Audiencia: No antes de diez (10) ni después de</p>	<p>Nivel Central: Coordinación de Juzgamiento – Secretaría General</p> <p>Nivel desconcentrado: Profesional con Asignaciones Disciplinarias de Juzgamiento</p>	<p>Nivel central: Formato ADTF02</p> <p>Nivel desconcentrado: Oficio remitario y diligenciar el formato ADFT02, el cual deberá subir a la</p>	<p>Nivel central: Formato ADTF02</p> <p>Nivel desconcentrado: Oficio remitario y diligenciar el formato ADFT02, el cual deberá subir a la plataforma SharePoint</p>

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS	CÓDIGO	ADPD05
	PROCEDIMIENTO	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS EN JUICIO VERBAL	VERSIÓN	0


#	ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO Y/O DOCUMENTO
	<p>audiencia de descargos y pruebas la cual se realizará en un término no menor a 10 días ni mayor a 20 días de la fecha del auto de citación.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En caso de que el instructor del proceso varié el Pliego de Cargos, el funcionario de juzgamiento fijará fecha y hora para realizar la audiencia de descargos y pruebas. 	veinte (20) días de la fecha de notificación del Auto		plataforma SharePoint	
3	<p>DESARROLLAR LA AUDIENCIA EN PRIMERA INSTANCIA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Instalar audiencia, verificará la presencia del disciplinado o su defensor y hará presentación sucinta de los hechos y los cargos formulados. - Si acude con su defensor, se pregunta si acepta responsabilidad imputada en el 	<p>Si confiesa o acepta cargos, sin apoderado se suspende por cinco (5) días para buscar apoderado.</p> <p>Práctica de Pruebas 20 días.</p>	<p>Nivel Central: Coordinación de Juzgamiento – Secretaría General</p> <p>Nivel desconcentrado: Profesional con Asignaciones Disciplinarias de Juzgamiento</p>	<p>Nivel central: Formato ADTF02</p> <p>Nivel desconcentrado: Oficio remitario y diligenciar el formato ADFT02, el cual deberá subir a la plataforma SharePoint</p>	<p>Nivel central: Formato ADTF02</p> <p>Nivel desconcentrado: Oficio remitario y diligenciar el formato ADFT02, el cual deberá subir a la plataforma SharePoint</p>

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS	CÓDIGO	ADPD05
	PROCEDIMIENTO	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS EN JUICIO VERBAL	VERSIÓN	0


#	ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO Y/O DOCUMENTO
	<p>pliego de cargos. Si la acepta se aplica artículo 162 del CGD.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si acude sin defensor y acepta el beneficio de la confesión o aceptación de cargos, se suspende la audiencia por 5 días para la designación de un defensor de oficio. - Uso de la palabra para rendir versión libre, descargos, aportar o solicitar pruebas. - Se resuelven las nulidades y decretan pruebas a petición de parte o pruebas. (si niega pruebas, se notifica en estrados y procede recurso de apelación que debe interponerse y sustentarse en la misma audiencia. <p>De conformidad con el Manual de Actuaciones Disciplinarias.</p>				

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS	CÓDIGO	ADPD05
	PROCEDIMIENTO	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS EN JUICIO VERBAL	VERSIÓN	0


#	ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO Y/O DOCUMENTO
4	<p>VARIACIÓN DE LOS CARGOS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si después de escuchar los descargos, el funcionario de conocimiento advierte un error en la calificación, así lo hará saber en la audiencia, motivará su decisión y ordenará devolver el expediente al instructor. - Si el instructor no varía el Pliego de Cargos, el Juzgador podrá decretar la nulidad de este y devolverlo. - Si agotada la etapa probatoria, surge prueba sobreviviente, el funcionario procederá a hacer la variación en audiencia. <p>Nota: Si no aplica: Ir a la actividad 5. Si aplica: Ir a la actividad 3.</p>	<p>Si el juzgador varía los cargos, reanudará la audiencia en un término no menor a 5 días ni mayor a 10 días.</p> <p>Resolverá nulidades y pruebas, que se practican dentro de los 5 días siguientes, sin exceder 1 mes de periodo probatorio.</p>	<p>Nivel Central: Coordinación de Juzgamiento – Secretaría General</p> <p>Nivel desconcentrado: Profesional con Asignaciones Disciplinarias de Juzgamiento</p>	<p>Nivel central: Formato ADTF02</p> <p>Nivel desconcentrado: Oficio remitario y diligenciar el formato ADFT02, el cual deberá subir a la plataforma SharePoint</p>	<p>Nivel central: Formato ADTF02</p> <p>Nivel desconcentrado: Oficio remitario diligenciar el formato ADFT02 el cual deberá subir a la plataforma SharePoint</p>

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS	CÓDIGO	ADPD05
	PROCEDIMIENTO	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS EN JUICIO VERBAL	VERSIÓN	0


#	ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO Y/O DOCUMENTO
5	TRASLADO DE ALEGATOS Proferir auto que corre traslado para que los sujetos procesales presenten los alegatos previos al fallo	10 días	Nivel Central: Coordinación de Juzgamiento – Secretaría General Nivel desconcentrado: Profesional con Asignaciones Disciplinarias de Juzgamiento	Nivel central: Formato ADTF02 Nivel desconcentrado: Oficio remisorio y diligenciar el formato ADFT02, el cual deberá subir a la plataforma SharePoint	Nivel central: Formato ADTF02 Nivel desconcentrado: Oficio remisorio y diligenciar el formato ADFT02, el cual deberá subir a la plataforma SharePoint
6	FALLAR EN AUDIENCIA, NOTIFICAR EN ESTRADOS E INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN a. Si no se interpone recurso de apelación, Ir a la actividad 8. b. Si se interpone recurso de apelación. Ir a la actividad 7	Fallo de Primera Instancia – se puede suspender para citar a fallo dentro de los dos (15) días siguientes El recurso de apelación se concede y se sustenta en la misma audiencia o podrá presentarse	Nivel Central: Coordinación de Juzgamiento – Secretaría General Nivel desconcentrado: Profesional con Asignaciones Disciplinarias de Juzgamiento	Nivel central: Formato ADTF02 Nivel desconcentrado: Oficio remisorio y diligenciar el formato ADFT02, el cual deberá subir a la plataforma SharePoint	Nivel central: Formato ADTF02 Nivel desconcentrado: Oficio remisorio y diligenciar el formato ADFT02, el cual deberá subir a la plataforma SharePoint

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS	CÓDIGO	ADPD05
	PROCEDIMIENTO	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS EN JUICIO VERBAL	VERSIÓN	0


#	ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO Y/O DOCUMENTO
		<p>por escrito dentro de los 5 días siguientes en la secretaria del despacho.</p> <p>Se decide el recurso inmediatamente</p>			
7	<p>RESOLVER EN SEGUNDA INSTANCIA EL RECURSO DE APELACIÓN</p> <p>7.1 Si lo considera necesario decretará pruebas de oficio</p> <p>Corre traslado para alegar de conclusión</p> <p>7.2 Proferir Fallo de Segunda Instancia:</p> <p>a. Confirmando decisión de primera instancia - notifica y devuelve a primera instancia para ejecutoria de la decisión. Continúa actividad 8.</p>	<p>Expedir fallo de segunda instancia:45 días</p> <p>Si considera necesario decretar pruebas, luego de practicadas 5 días de traslado y proferirá fallo en 40 días.</p>	<p>Nivel central Registrador Nacional del Estado Civil (Trámite realizado Grupo de segunda instancia)</p> <p>Nivel Desconcentrado: Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil (Si no son abogados, deberán enviarlo al nivel central)</p>	<p>Nivel central: Formato ADTF02</p> <p>Nivel desconcentrado: Oficio remitario y diligenciar el formato ADFT02, el cual deberá subir a la plataforma SharePoint.</p>	<p>Nivel central: Formato ADTF02</p> <p>Nivel desconcentrado: Oficio remitario y diligenciar el formato ADFT02, el cual deberá subir a la plataforma SharePoint</p>

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS	CÓDIGO	ADPD05
	PROCEDIMIENTO	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS EN JUICIO VERBAL	VERSIÓN	0


#	ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO Y/O DOCUMENTO
	<p>b. Modificando decisión de primera instancia - notifica y devuelve a primera instancia para ejecutoria de la decisión. Continúa actividad 8.</p> <p>c. Revocando y en consecuencia absolviendo al investigado notifica y devuelve a primera instancia para ejecutoria de la decisión. Continúa actividad 8.</p> <p>7.3 Decretar nulidad de lo actuado, notifica y devuelve a primera instancia para reiniciar el proceso desde la actividad que se dejó sin efecto. Art. 205 CGD</p> <p>Nota 1: las decisiones de segunda instancia se adoptarán conforme al procedimiento escrito.</p> <p>Nota 2: La segunda instancia también opera para resolver el recurso de apelación del auto que niega</p>				

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS	CÓDIGO	ADPD05
	PROCEDIMIENTO	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS EN JUICIO VERBAL	VERSIÓN	0

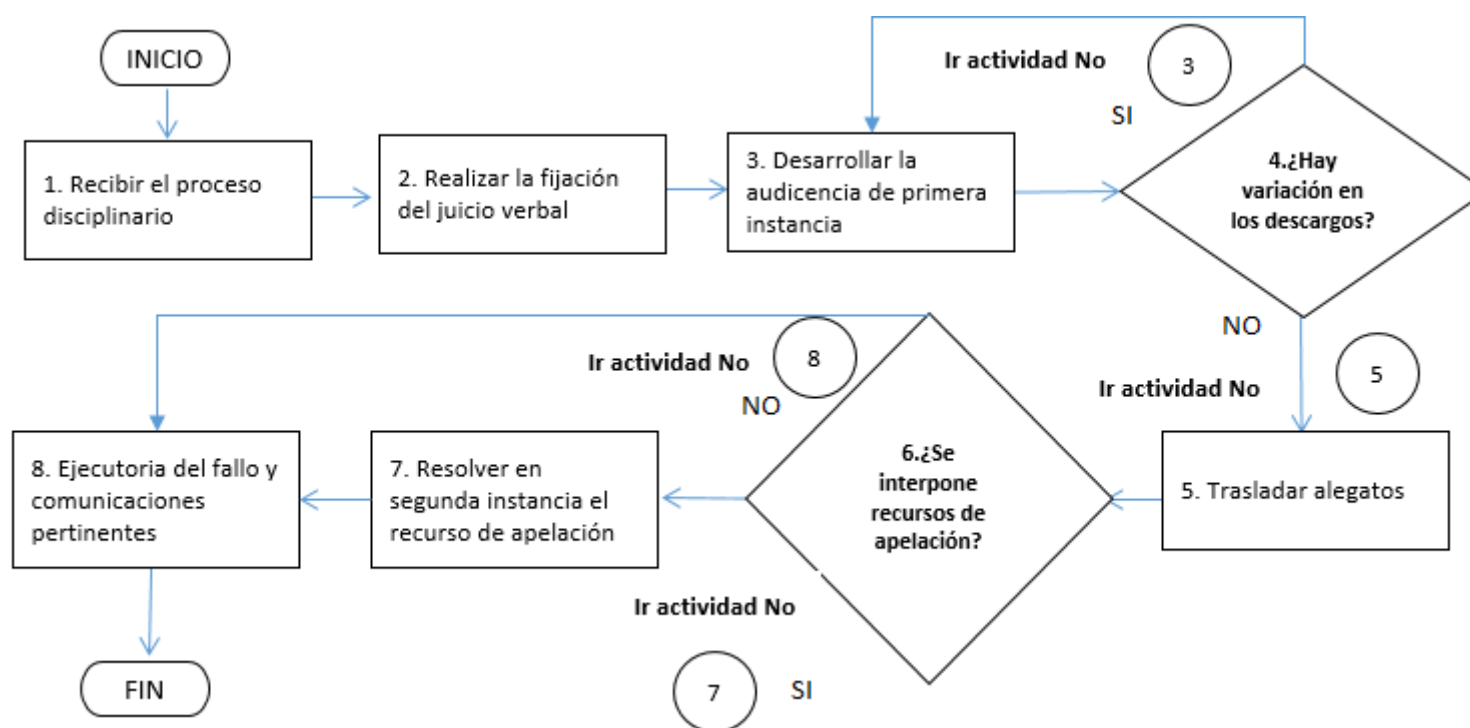
#	ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO Y/O DOCUMENTO
	<p>pruebas en etapa de juicio, la decisión de archivo, la decisión que finalice el procedimiento para testigo renuente y el quejoso temerario, y el fallo de primera instancia.</p> <p>Así mismo opera la segunda instancia para resolver la consulta y los impedimentos presentados. Estas actividades se desarrollan en el Manual de Actuaciones Disciplinarias.</p>				
8	<p>EJECUTORIA DEL FALLO Y COMUNICACIONES PERTINENTES</p> <p>De no apelarse el fallo, queda debidamente ejecutoriado a la terminación de la audiencia y se libran las comunicaciones respectivas.</p> <p>Si el Fallo es sancionatorio, se deberá librar las comunicaciones a fin de que se ejecute la sanción por parte del nominador, la cual es ejecutoriada por la Gerencia de Talento Humano de conformidad con las directrices establecidas en la carga circular 056</p>	<p>Ejecutar la sanción por parte del nominador: cinco (5) días</p> <p>Enviar a la P.G.N registro de sanciones DRSCI: (2.5) días</p>	<p>Nivel central: Coordinación de Juzgamiento – Secretaría General</p> <p>Nivel desconcentrado: Profesional con Asignaciones Disciplinarias de Juzgamiento</p> <p>Ejecutar Sanción: Nominador (proyecta acto administrativo el</p>	<p>Nivel central: Formato ADTF02</p> <p>Nivel desconcentrado: Oficio remitario y diligenciar el formato ADFT02, el cual deberá subir a la plataforma SharePoint</p>	<p>Nivel central: Formato ADTF02</p> <p>Nivel desconcentrado: Oficio remitario y diligenciar el formato ADFT02, el cual deberá subir a la plataforma SharePoint</p>


 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS	CÓDIGO	ADPD05
	PROCEDIMIENTO	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS EN JUICIO VERBAL	VERSIÓN	0

#	ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO Y/O DOCUMENTO
	de 2004. Así mismo, se comunica a la División de Registro y Causas de Inhabilidad "DRSCI". Finaliza el procedimiento.		Macroproceso de Talento Humano)		

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS	CÓDIGO	ADPD05
	PROCEDIMIENTO	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS EN JUICIO VERBAL	VERSIÓN	0

9. FLUJOGRAMA



 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS	CÓDIGO	ADPD05
	PROCEDIMIENTO	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS EN JUICIO VERBAL	VERSIÓN	0

10. ANÁLISIS DE GESTIÓN

Recibir el proceso disciplinario	En promedio una hora
Realizar la fijación del juicio verbal	3 días
Desarrollar la audiencia en primera instancia	25 días
Variación de los cargos	45 días
Traslado de alegatos	10 días
Fallar en audiencia, notificar en estrados e interponer recurso de apelación	20 días
Resolver en segunda instancia el recurso de apelación	45 días
Ejecutoria del fallo y comunicaciones pertinentes	8 días

Nota: Los tiempos determinados se establecen bajo circunstancias normales del procedimiento y los tiempos máximos de las etapas procesales y evaluación de estas.


No obstante, es pertinente destacar que el término de gestión puede ser menor o mayor sin vulnerar derecho alguno del investigado siempre y cuando en el mismo no se encuentre prescrita la acción disciplinaria, el cual corresponde a cinco años contados a partir del auto de apertura de la acción disciplinaria.

11. ANEXOS

Los considerados

12. CONTROL DE CAMBIOS

ASPECTOS QUE CAMBIARON EL DOCUMENTO	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD DEL CAMBIO	FECHA DEL CAMBIO DD/MM/AAAA	VERSIÓN
Procedimiento nuevo	Secretario General	30/01/2023	0

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS	CÓDIGO	ADPD05
	PROCEDIMIENTO	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS EN JUICIO VERBAL	VERSIÓN	0

ELABORÓ: Martha Carolina barrios Romero Coordinadora del Grupo de Juzgamiento	REVISÓ: José Darío Castro Uribe Secretario General	APROBÓ: José Darío Castro Uribe Secretario General
	REVISIÓN TÉCNICA: Silvia Lorena González Sánchez Profesional Universitario Oficina de Planeación	APROBACIÓN TÉCNICA: José Fernando Flórez Ruiz Jefe de la Oficina de Planeación
FECHA: 05/12/2022	FECHA: 27/01/2023	FECHA: 30/01/2023